



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 30 de Enero de 2026

Disposición DGCyC N° 02/2026

VISTO:

El TAE A-01-00001233-1/2026 caratulado “*Readecuación, Sedes Varias, CMCABA*” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó, de forma urgente, la realización de tareas de mantenimiento edilicio en las sedes de Libertad 1046 y Suipacha 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, detalló que las tareas requeridas consisten en trabajos de ampliación de vano, retiro de tabiquería de roca de yeso y cielorrasos, lijado de superficies, aplicación de fijador y pintura, trabajos de albañilería donde correspondiere impermeabilización, limpieza y retiro de escombros y materiales de descarte (cfr. Adjuntos 8374/26 y 8375/26).

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó que la naturaleza de la contratación es “*Urgente e impostergable, ya que existen en todas las dependencias detalladas una gran cantidad de paredes y revestimientos deteriorados y con manchas de humedad, por razones de higiene y seguridad, deben ser reparadas y pintadas realizando así una puesta en valor de dichas instalaciones edilicias, respondiendo reclamos de varios funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A., razón por la cual corresponde realizar las actuaciones mediante el procedimiento aprobado en la Resolución CM N° 248/2020*” (cfr. Adjunto 8682/26). En tal sentido, resultó urgente e impostergable la contratación en cuestión

con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L y SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. Por su parte, SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. remitió una propuesta que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Diez Mil con 00/100 (\$53.710.000,00), CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. cotizó los trabajos requeridos por el monto de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta Mil (\$48.340.000,00) y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. ofertó la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Ocho con Cuarenta y Cinco centavos (\$55.589.238,45) (v. Adjuntos 8376/26, 8377/26, 8378/26, 8385/26, 8386/26, 8387/26).

Que en los Adjuntos 8379/26, 8380/26 y 8381/26 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra -BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 8388/26 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. por resultar la oferta económica más conveniente (v. Adjunto 8679/26).

Que en el Adjunto N° 8992/26 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que a través del Dictamen DGAJ N° 14622/26 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y manifestó que: *“Con sustento en lo expresado en los párrafos anteriores y del análisis efectuado, es opinión de esta Dirección General que, teniendo presente lo expuesto en el último párrafo del Punto III, en el marco de la Resolución CM 248/20 podrá continuarse con el trámite de las presentes actuaciones”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergable con la firma CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. por la contratación de tareas de mantenimiento edilicio en las sedes de Libertad 1046 y Suipacha 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta Mil (\$48.340.000,00).

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. y SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°: Cumplido, archívese.

Disposición DGCyC N° 02/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



ARAYA RAMIREZ,
GUSTAVO ARTURO
DIRECTOR GENERAL
SUBROGANTE
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES